



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Exp. N° 2014-0708-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca de servicios “MARCA PREMIADA POR ELECCIÓN DEL CONSUMIDOR” (DISEÑO)

CONSUMERCHOICE CENTRO DE AVALIAÇÃO DA SATISFAÇÃO DO CONSUMIDOR LTDA, Apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, (Exp. de origen 2014-965)

Marcas y otros Signos Distintivos.

VOTO N° 873-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las trece horas con treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Néstor Morera Víquez**, mayor, casado, cédula de identidad uno- mil dieciocho- cero novecientos setenta y cinco, en su condición de apoderado especial de la sociedad **CONSUMERCHOICE CENTRO DE AVALIAÇÃO DA SATISFAÇÃO DO CONSUMIDOR LTDA**, con domicilio en Portugal Lisboa, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las catorce horas con diez minutos y once segundos del veintiocho de agosto de dos mil catorce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con diez minutos y once segundos del veintiocho de agosto de dos mil catorce, se rechaza la inscripción de la solicitud de la marca de servicios “**MARCA PREMIADA POR ELECCIÓN DEL CONSUMIDOR**” (**DISEÑO**), en clase 35 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha ocho de setiembre del dos mil catorce, a las trece horas con cincuenta y ocho minutos y treinta y uno segundos, visible al folio 44, el Licenciado **Néstor Morera Víquez** en la representación



dicha presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con cuarenta y nueve minutos y veintitrés segundos del tres de noviembre de dos mil catorce, visible al folio cincuenta y nueve, manifestó: “*Se indica respetuosamente al señor Registrador proceder con el desistimiento de la solicitud de referencia*”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Néstor Morera Víquez**, en su condición de apoderado especial de de la sociedad **CONSUMERCHOICE CENTRO DE AVALIAÇÃO DA SATISFAÇÃO DO CONSUMIDOR LTDA.**

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se gestionó por parte de la empresa solicitante de la marca, el desistimiento de la solicitud presentada, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicha solicitud, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la solicitud interpuesta por el Licenciado **Néstor Morera Víquez**, en su



condición de apoderado especial de la sociedad **CONSUMERCHOICE CENTRO DE AVALIAÇÃO DA SATISFAÇÃO DO CONSUMIDOR LTDA**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con diez minutos y once segundos del veintiocho de agosto de dos mil catorce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTOR

DESISTIMIENTO

DERECHO PROCESAL CIVIL

TG. DERECHO PROCESAL CIVIL

TE. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

MACRO TESAURO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA